

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2021**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO VEINTINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL PROGRAMA JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA. DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN LA REGIDORA BORRUEL MACÍAS, SOLICITA SE AUTORICE LA LECTURA DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN, PETICIÓN QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO JUME 2021, EL CUAL SERÁ IMPLEMENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA" para el ejercicio fiscal 2021 y al cual a partir de este momento se le denominará como "JUME 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recursos para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "JUME 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado

en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.4: Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado, Actividad 2.4.1.6: Fortalecer el programa juntos, una mejor escuela para la rehabilitación y equipamiento de los planteles.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "JUME 2021".

OBJETIVO:

Facilitar la mejora de infraestructura, mantenimiento y/o adquisición de bienes muebles a las instituciones educativas del Municipio de Chihuahua, a fin de garantizar instalaciones dignas y mejor equipadas, teniendo como máximo de aportación en conjunto entre el Municipio y el plantel educativo un monto de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación del Municipio del 75% y del 25 % restante por parte del plantel educativo de la cotización o proyecto a ejecutar.

DIRIGIDO A:

Escuelas públicas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "JUME 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En la convocatoria se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas de vigencia del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos:
 - a. Formato interno de adhesión al programa (FORMATO A);
 - b. Solicitud por escrito, sellada, y firmada por el director(a) del plantel educativo, presidente y tesorero(a) de la sociedad de padres de familia o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; la cual deberá contener la siguiente información: Nombre de la institución educativa, clave, domicilio y teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de: alumnos, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de: Director (a), Presidente y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia vigente. (FORMATO B)
 - c. Imagen geográfica de la ubicación exacta de la escuela; en caso de obra de infraestructura, presentar plano de la institución señalando el área en la que se realizará el proyecto; (FORMATO C)

d. Cotización del proyecto que se pretende realizar:

a. En caso de ser obra, se deberá presentar presupuesto desglosado con catálogo de conceptos, estimando el monto de mano de obra, el cual deberá de ser elaborado por el responsable del proyecto a ejecutar, siendo esta última una empresa legalmente establecida y que acredite experiencia técnica para la ejecución del proyecto; dicho presupuesto será analizado y validado por el Municipio de Chihuahua, pudiendo tener la facultad de desecharlo, así como de solicitar la elaboración de uno nuevo que cumpla con todas las especificaciones de obra.

b. En el caso de ser adquisición, deberá presentar presupuesto detallado emitido por una empresa legalmente establecida.

De igual manera se deberá presentar el FORMATO D, debidamente llenado.

e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto; (FORMATO E)

f. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada por el Director (a) del plantel educativo, donde se establezca que no ha recibido otro apoyo para el mismo proyecto. (FORMATO F); excepto en escuelas cuyo rezago en infraestructura y/o equipamiento sea evidente.

g. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etc. (FORMATO G)

2.2 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán anexar los siguientes documentos:

a. Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia;

b. Copia del Acta Constitutiva de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia,

c. Copia del nombramiento de la o el Director;

d. En el caso de las escuelas que no cuenten con sociedad de padres de familia debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente, deberán presentar copia de las documentales que acrediten la personalidad de su representante legal y de quien cuente con la facultad de firmar convenios, así como la de administrar recurso económico, adjuntando la (s) identificación (es) oficial (es) vigente de dicha (s) persona (as), así como proporcionar documento de institución bancaria donde se establezca la cuenta bancaria a nombre del plantel escolar;

e. Certificado de pago debidamente realizado en las cajas de Tesorería Municipal, correspondiente al 25 % del monto total presupuestado por la escuela; y

2.3. Respecto de los incisos a) b) y c) del numeral 2.2, al momento de la recepción de solicitudes las y los solicitantes deberán presentar el original de dicho documento, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice una verificación de las copias.

2.4. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos de adhesión al programa de la página web del Municipio de Chihuahua.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, colonia Centro, segundo piso en las fechas y horario que la Dirección establezca.

3.2. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las escuelas beneficiadas por el programa serán seleccionadas por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

a. Tendrán prioridad las escuelas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el Municipio de Chihuahua;

b. Rezago de la infraestructura y el estado de necesidad de la escuela;

c. Edad física de las instalaciones del plantel;

d. Número de beneficiarios en la comunidad escolar

e. Nivel educativo

f. Monto y viabilidad del proyecto.

4.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarias las escuelas que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa "JUME 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector de Educación;
- c. Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;
- d. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación y de Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y
- i. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

5.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

5.6. Una vez autorizada la obra y/o adquisición no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. La publicación de los resultados se realizará en el periódico de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, corresponde al 25% del monto total autorizado para la obra o proyecto, así como la fecha límite para realizar el depósito de la aportación.

7.- DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS

7.1. Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, en el periodo establecido en la convocatoria.

7.2. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, permitiendo al Municipio la posibilidad de reasignarlo a otra escuela solicitante.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las escuelas beneficiarias recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. En caso de ser escuela beneficiaria, el monto total autorizado de obra por medio de dos cheques en una sola exhibición a nombre del tesorero o la tesorera del plantel educativo, a excepción de aquellas escuelas que no cuenten con sociedad de padres debidamente reconocida, los cheques saldrán a nombre de una cuenta bancaria que la escuela proporcione;

- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. El recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo exclusivamente a mejora de infraestructura, mantenimiento y/o adquisición de bienes muebles en la escuela beneficiaria, en el entendido que de no cumplirse a cabalidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá exigir el reintegro de la suma total aportada; y
- f. En caso de ser necesario la escuela beneficiaria gestionará y/o tramitará los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la obra.

8.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Las escuelas beneficiarias se obligan a utilizar el recurso económico exclusivamente en la mejora de infraestructura, mantenimiento y/o adquisición de bienes muebles para su plantel; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas, en el entendido que de no cumplirse a cabalidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, reservándose el derecho a presentar denuncias por incumplimiento y/o una irregularidad de las mismas.
- c. En caso de ser necesario la escuela beneficiaria gestionará y/o tramitará los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la obra.
- d. Asegurar que las obras no pongan en riesgo la integridad física de la comunidad escolar.

8.3. Renuncia del Programa:

La escuela beneficiaria puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o el Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.

8.4. En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa "JUME 2021", este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.

8.5 Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto, así como durante y/o después de la ejecución del mismo.

8.6. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el programa "JUME 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

12.- COMPROBACIONES

12.1. Cada entrega del recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, y donde, además, la o el Director de la Institución firmará como testigo.

12.2. Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso del recurso económico, así como del cuidado y mantenimiento del proyecto.

12.3. La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, toda documentación que acredite la debida ejecución del recurso previo a la culminación del año fiscal. En caso contrario, la Dirección procederá a iniciar el procedimiento legal correspondiente.

12.4 Las escuelas beneficiarias se obligan a presentar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación un informe por escrito en el que se exponga los logros obtenidos con el otorgamiento del apoyo económico a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

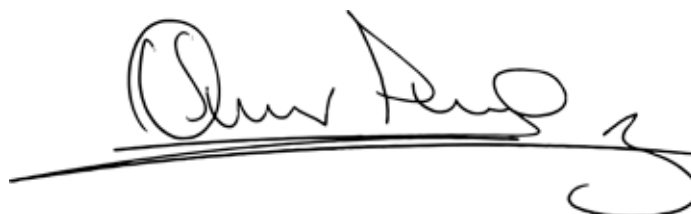
FIRMA

ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

SEGUNDO. REMÍTASE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO: [HTTP://WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/)

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.